



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20233030152081



17-02-2023

Bogotá

Señor:  
ALEJANDRO RESTREPO GUTIERREZ

Asunto: Radicado MT No. 20233030149432

Respetado señor reciba un cordial saludo del Equipo de Relación Estado-Ciudadano del Ministerio de Transporte.

Con relación a su en el que nos solicita hacerle la corrección en el Registro Nacional de conductores, algunos datos de su licencia de conducción que quedaron mal registrados y de conformidad con la normatividad vigente en materia de tránsito, me permito precisarle los siguientes aspectos

En primer lugar, es necesario aclarar que **el Ministerio de Transporte nunca ha expedido licencias de conducción**, sólo ha reglamentado las condiciones para su obtención, el formato y administra los registros, pero no ingresa ni modifica los datos del Registro Nacional de Conductores RNC.

La Ley 1383 de 2010, que modifica el Artículo 19 de Ley 769 de 2002 establece que la Licencia de Conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos establecidos por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

El historial de sus licencias de conducción es el producto de la información que ingresan los organismos de tránsito que expiden el documento al Registro Nacional de Conductores del Sistema único Nacional de Tránsito RUNT.

Igualmente, conforme a lo establecido en la Ley 1005 de 2006, artículo 10, numeral 2, los Organismos de Tránsito que expiden las licencias de conducción, tienen la responsabilidad de migrar la información al sistema RUNT.

Con lo expuesto queda claro que el registro de las licencias de conducción es un proceso de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos de tránsito al expedirlas, sin embargo, muchos organismos al parecer no lo hicieron, pese a que el sistema estuvo disponible desde el 3 de noviembre de 2009, hasta mediados del mes de septiembre de 2012, es decir, dos años y 9 meses, además el Decreto 019 de 2012, en el artículo 210, **estableció un término límite de 6 meses más** para que los Organismos de Tránsito culminarán la migración.

Cumplida esta fecha, y teniendo en cuenta que algunos organismos no efectuaron la migración, para no afectar a los usuarios con la omisión de esta obligación por parte del organismo de tránsito, el Ministerio de Transporte mediante la circular 20144200224511 del 27 de junio de 2014, habilitó nuevamente el registro hasta el 31 de octubre de 2021 fecha en la que se cerró definitivamente la migración, a través de la circular 20214201021091 emitida el 1º de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que los 10 años que estuvo abierto el registro fue un tiempo prudente y más que suficiente, para que los organismos de tránsito se pusieran al día en el proceso de migración de la información de los registros históricos de las licencias de conducción, **no estamos recibiendo solicitudes para su trámite.**

En tal sentido, se reitera que la responsabilidad de este registro recae, en primer lugar, en quienes expidieron y tramitaron las licencias, y seguidamente también en el conductor, quien durante el





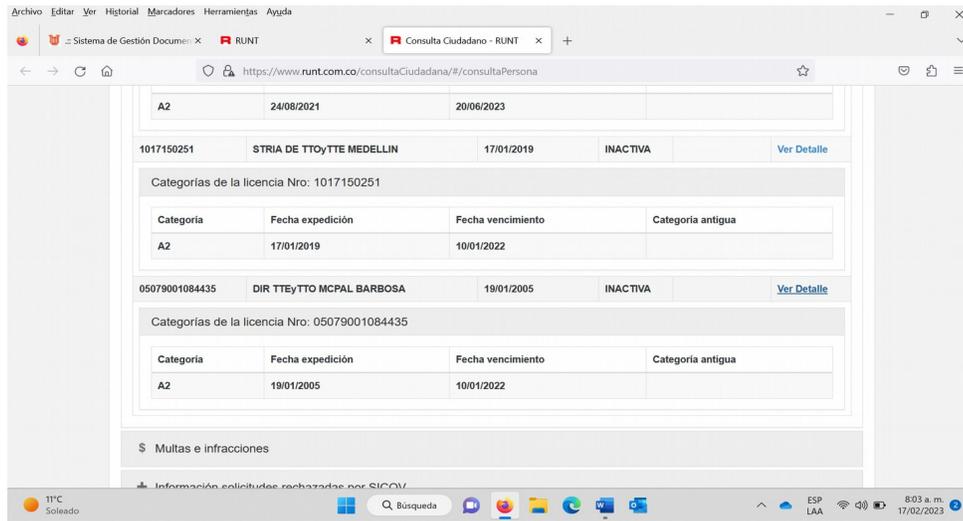
Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20233030152081



17-02-2023

tiempo transcurrido tampoco estuvo atento a su registro y no exigió al organismo competente el cumplimiento de dicha obligación.

Con respecto a su registro al consultar la página web [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co), encontramos le figuran tres licencias de conducción para conducir motocicletas tramitadas en los organismos de tránsito de Barbosa, Medellín y Sabaneta las cuales fueron registradas en el sistema por estos organismos y sobre los cuales el Ministerio de Transporte no puede hacer ninguna modificación, por lo que si usted considera que esta información no es real debe hacer la reclamación ante el organismo de tránsito donde tramito la licencia por lo que si usted considera que esta información no es real debe hacer la reclamación ante el organismo de tránsito donde tramitó cada licencia.



Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**; **la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”**; **la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte”**;

Lo invitamos a consultar nuestros portales web [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co) y [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co), para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

Recuerde que los trámites y servicios del Ministerio de Transporte son **gratuitos** y puede acceder a ellos a través de nuestros canales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Cita atención presencial (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeFf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20233030152081



17-02-2023

A través de nuestra **línea de transparencia 018000110950** puede **denunciar hechos de corrupción** relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

**MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN**  
Coordinadora del Grupo de Relación Estado-Ciudadano

Elaboró: Ana Patricia Manga Henao Nombre Completo  
Revisó: María del Carmen Vivas B

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2023-02-17  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

